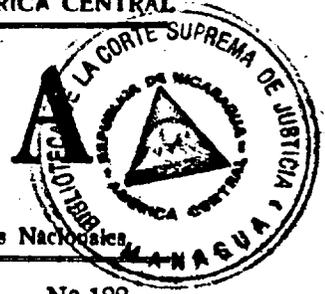


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Lunes 29 de Agosto de 1949	Nº 188
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DEL SENADO

Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1729

**PODER EJECUTIVO**

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. • 1731

COMISION DE CAMBIOS

Total autorizado por la Comisión de Cambios del 12 al 25 de Mayo.—(Concluye 6). • 1732

**SECCION JUDICIAL**

Remates • 1732

Títulos Supletorios. • 1733

Marcas de Fábrica. • 1736

Terrenos Municipales • 1736

Aviso • 1736

4º—El primer secretario honorable senador Dr. Castillo, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

5º—Se leyó y pasó a comisión el proyecto de Código Militar sobre retiro y pensiones de la Guardia Nacional de Nicaragua.

La Mesa nombró al Dr. Guerrero para que en su ausencia del senador Pereira, lo sustituya en la Comisión de Guerra y dictamine sobre el proyecto leído, agregando, además, a dicha Comisión, a los senadores Solís y Blandón.

6º—Se suspendió la sesión mientras la comisión respectiva emita su dictamen.

7º—Se reanudó la sesión.

8º—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido sobre el proyecto de ley de retiro y pensiones de la Guardia Nacional de Nicaragua.

Se leyeron y pusieron a discusión los Artos. 1º al 3º inclusive, de que consta el proyecto.

Senador Guerrero: Señor Presidente: Honorable Cámara: Hemos escuchado con mucha atención la lectura del proyecto de ley de Código Militar sobre retiro y pensiones de la Guardia Nacional, que estudiado cuidadosamente ha venido a llenar, desde luego, un vacío que existía en la seguridad social del militar que entrega toda su vida al servicio de su carrera. Las pensiones de retiro se obtienen, como muy bien dice la ley, con el propio sueldo del ejército, con el uno por ciento y con una pequeña pensión de cinco mil córdobas mensuales que se tomarán del presupuesto para que el funcionario que cumpla con su deber, goce de una pensión, como es la fuerza armada y de policía que diariamente se expone en las calles de las ciudades, defendiendo y manteniendo el orden público. Es pues, conocido de todos la bondad de la ley que viene a garantizar al soldado que por su edad, por su largo tiempo de servicio en el ejército, es merecedor a un sueldo, a la tercera parte, a la mitad, a un cuarto de sueldo, así como la pensión que deben recibir sus beneficiarios. Es, pues, tan justa esta ley, que yo pido la aprobación de ella en primer debate, que como es un Código, tiene que ser aprobado en conjunto, de manera que hago moción para que la votación sea si se aprueba o no el proyecto.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Dr. Guerrero, se puso a discusión.

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once a. m., del día martes veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador Pedro A. Blandón, asistido de los Secretarios honorables senadores Membreno, y Vilchez, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bustamante, Cerna, Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, Morales C., Noguera, Renér, Solís, Solórzano y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y aprobó en segundo debate, tal como pasó en el primero, el Art. 1º del proyecto de ley por el cual se prohíbe la entrada al territorio de la República, de toda clase de animales que vengan del exterior, sin que traigan su certificado de sanidad y vacuna.

Asimismo fueron aprobados, tal como pasaron en primer debate, los Artos. del 2º al 8º inclusive de que consta el proyecto en referencia.

**Senador Chamorro:** Señor Presidente: Honorable Cámara: Yo encuentro muy razonable esas pensiones para los militares retirados, tal como lo expresa el proyecto de ley, que no voy a discutir artículo por artículo, porque no tendrá inconveniente en darle mi voto a todo, menos a dos artículos. Votaré contra el Art. 7º porque dice que quedan sujetos al fuero militar, los oficiales retirados. Bien sabemos que el militar está sometido con más rigor que el ciudadano ordinario, porque las leyes militares son más fuertes, ya que se trata de un cuerpo cuya mayor fuerza estriba en la disciplina; pero una vez que el militar ha salido de su cuerpo, no tienen por qué estar alcanzándolo las leyes militares, aún en su intimidad. Puede cometer un delito, pasional si se quiere; pero por qué razón la milicia va a volverlo a llamar y castigarlo? Eso no existe en ninguna parte del mundo; acabamos de ver que los Estados Unidos, Francia, Inglaterra, etc., han puesto a millones de hombres bajo las armas, y los sometían a consejos militares por cualquier motivo; pero una vez que causaban baja, se las entendían con la justicia ordinaria. Esto no sólo sucede con los militares improvisados, sino también con los profesionales; cuando están de alta, se hallan sometidos al fuero militar, pero una vez que dejaron el ejército, aunque continúen siendo militares, ya no les puede comprender la justicia rigurosa del Código Militar, pues se convierten en ciudadanos. Estoy contra el artículo 8º porque da aspecto vitalicio a la Jefatura de la Guardia Nacional, lo cual es completamente antidemocrático, porque deja al Presidente de la República, que es el verdadero Jefe del Ejército, con las manos atadas respecto de nombrar a otro militar que le parezca conveniente para Jefe Director. Me parece que en este asunto hay una cuestión política, pero hemos visto también a muchos poderosos como el General Martínez, en Nicaragua, que se hizo nombrar Capitán General a perpetuidad, y sin embargo perdió el empleo. En Guatemala el poderosísimo General Ubiaco se hizo dar una pensión vitalicia, por no se cuantos dólares, y pronto desapareció él y aquella pensión quedó en nada, hasta sus bienes le quitaron, hecho que por supuesto desapruebo. Estamos dando, a sabiendas, un paso que es completamente antidemocrático al crear un puesto vitalicio, que no corresponde a las aspiraciones de una República como la nuestra, que se llama democrática. Como estoy entendido de que esto será aprobado, me permito anunciar al señor Presidente que presentaré un voto razonado en contra de esos dos artículos.

**Senador Cerna:** Señor Presidente: Honorable Senadores: Las ideas que el Dr. Chamorro expuso respecto a que casi se declara como vitalicio al Jefe Director de la Guardia Nacional, son ideas que también a mí se me vinieron a la mente y tomé en consideración lo mismo que él dice. Todo Gobernante o un Jefe de la Guardia Nacio-

nal, debe ante todo descansar en la simpatía, en el corazón del pueblo, no hay nada más débil y frágil que las armas, aunque aparentemente parezcan poderosas; pero aquí se trata de rodear al Jefe Director de la Guardia Nacional, de un privilegio distinto. El Jefe Director, General Somoza, tomó a la Guardia Nacional con un puñado de hombres que no tenían el verdadero sentimiento del deber, de la capacidad y la lealtad e hizo un cuerpo y una escuela de hom-capacitados. El propio Dr. Chamorro acaba de manifestar que nada hay más hermoso que la disciplina de un ejército empeñado en salvar la dignidad nacional y que está dispuesto a dar hasta su sangre por ello. Hemos visto ahora el deseo de muchos de llevar la revuelta a Nicaragua y cómo un cuerpo bien armado la ha defendido. Al Art. 7º con el que no está de acuerdo el Dr. Chamorro, no le encuentro nada de malo, siempre son las mismas prerrogativas que se le dan a un oficial que ha estado durante treinta años consecutivos al servicio de la Guardia Nacional o que por su edad, de 62 años, se encuentra cansado y fatigado, y el ser llamado nuevamente no es un castigo para un hombre que ha salido del ejército, todo lo contrario, es un honor cuando en situaciones difíciles para el país, se le llama, es una satisfacción para él; así lo hizo Francia e Inglaterra en la pasada guerra, los que dirigieron la guerra, fueron hombres como Churchill y otros; mayores de sesenta años que fueron llamados al servicio militar. Eso es lo que se quiere aquí, no para que vaya a estar en servicio activo, sino para que estén consultando las necesidades de la defensa del país. Yo pido que se diga que el Jefe Director no sólo no causará retiro por la edad ni por el tiempo de servicio, sino también por otro motivo que se ha pasado por alto y es por incapacidad y no se vaya a creer por ésto, que me lleva un motivo de servilismo, no; nunca he sido servil en esta Cámara para con los que manda, siempre he defendido la justicia, la democracia y la libertad; pero si mañana cae una bomba en la casa del Jefe Director y queda sin un brazo, no es un motivo suficiente para que no pueda continuar en su puesto. Creo que debe ponerse un artículo que diga que el Jefe Director no causará baja por ningún motivo, salvo cuando él lo solicite al Presidente de la República.

**Senador Guerrero:** Señor Presidente: Honorable Cámara: Cuando leemos el Art. 7º dice que los oficiales retirados quedan sujetos al fuero militar y es porque el Art. 5º dice que los militares retirados con capacidad para el ejercicio regular de la milicia, constituyen la Reserva de la Guardia Nacional. Por otro lado ya nuestra Constitución dice cómo deben ser juzgados los militares (lee el Art. 179 Cn.) De manera que si el militar retirado comete un crimen que no sea de orden militar, cae bajo las autoridades civiles que son las que tienen que juzgarlo, pero si el militar retirado es llamado

al servicio de la Reserva Militar, entonces sí podrá ser juzgado en Consejo de Guerra, es decir, esta ley que discutimos está de acuerdo y a tono con nuestra propia ley fundamental que es la Constitución de la República. Por otra parte, cuando en el Art. 89 se dice que el Jefe Director no causará retiro ni por la edad, ni por tiempo de servicio, no se quiere decir con ello que es inamovible, ya que la Constitución dice que el Jefe Director es nombrado por el Presidente de la República y cuando éste dá un nombramiento, puede también cancelarlo y cuando el Presidente de la República pone un acuerdo retirando al Jefe Director nombrando a otro, entonces, éste en su calidad de militar entra a formar parte del ejército y está bajo la ley de retiro y pensiones. No está en ninguna forma, el Art. 89, declarando vitalicio al Jefe Director, sino que habla de que no causa retiro ni por edad ni por tiempo de servicio, porque talvez después de treinta años, estará en mejor capacidad por su mayor conocimiento de los hombres que forman la Guardia Nacional. De manera que no encuentro ningún motivo para que no sea aprobado en su totalidad el Código que estamos discutiendo.

Senador Zelaya C.: Señor Presidente: Honorable Cámara: Creo que lo que han dicho los honorables senadores Cerna y Guerrero ya es una aclaración bastante y suficiente con relación a los dos artículos que motivaron la observación del Dr. Chamorro, diciendo que no estaba de acuerdo con dos artículos y que daría un voto razonado, por lo que me parece conveniente se tome la votación.

[Continuará]

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Supervisor de esta Contraloría, Sección del Patronato de Reos, don José D. Lacayo P., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos, de Granada, que el señor Leonidas Amador, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Resulta:

-Que según Estado de Caja que corre al folio seis de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de diecisiete mil seiscientos un córdobas y setenta y nueve centavos (C\$ 17.601.79), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la

tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 15, de las doce meridianas del dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia de las doce y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 17, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Leonidas Amador, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, cuya copia razonada corre al folio 16 pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 27, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Leonidas Amador, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de la ciudad de Granada, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — Ricardo E. Arévalo, Srío.



25 de Mayo, según consta en las actas de la 9 a la 17

**I N V I S I B L E S**

Salarios Trabajad. Extranj.	Estudian-tes	Seguros	Embajada Traslados	Pensio-nes de Re-sidentes	Flete Marítimo	Gobierno	Emba-jada	Cías. Na-vieras Aé-reas y otras
-----------------------------	--------------	---------	--------------------	---------------------------	----------------	----------	-----------	---------------------------------



Repuestos p/ Aviones  
Harina

1,300.00	\$ 8,370.63	\$ 528.26	\$ 17,484.30	\$ 569.00	\$ 2,375.80	\$ 203.10	\$ 554.09	\$ 19,000.00
----------	-------------	-----------	--------------	-----------	-------------	-----------	-----------	--------------

<b>I N V I S I B L E S</b>	<b>\$ 46.156 01</b>
<b>EMBAJADA TRASLADOS</b>	<b>\$ 17.484 30</b>

Base subasta: doscientos córdobas.  
Oyense posturas.  
Ejecución: Félix y Francisco Jiménez contra la sucesión de Bartolomé Gutiérrez.  
Dado Juzgado Local Civil.—San Rafael del Sur, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Gómez.—Rafael A Silva, Srío.  
Es conforme.—San Rafael del Sur, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael A. Silva, Srío. 1888 3 1

**TITULOS SUPLETORIOS**

**Nº 504**  
Josefa Bonilla Aréas, solicita título supletorio, predio rústico situado valle «La Orilla» esta jurisdicción, con siguientes linderos y dimensiones: Norte, propiedad Alejandro Ruiz, cincuenta y tres varas; Sur, la de la Manuel Gutiérrez, cuarenta y dos varas; Oriente, propiedad de Carmen Bonilla, veintiocho varas; y Poniente, la de Ana Ruiz, cuarenta y tres varas y media.  
Estima el predio rústico en doscientos córdobas. Quien crea tener derecho, opóngase término legal.  
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Wilf. Miranda, Srío. 1628 3 3

**Nº 195**  
Juan Amador Cuba, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio fundo rústico llamado «Buena Vista», ubicado lugar «Las Limas», jurisdicción pueblo Matiguás, compuesta de cien hectáreas extensión, conteniendo como cincuenta manzanas potrero zacate guinea, mil seiscientos ca-

fetos, bananos, caña azúcar, frutales, todo lindante: Oriente, predio de Aparicio Díaz y Manuel Hernández; Occidente, de Marcos Zamora; Norte, de Abel Flores; Sur, de Brígida García y Aquileo Hernández. Est-mala mil córdobas.  
Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.  
Juzgado Distrito. Matagalpa, veintiuno Junio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío. 1349 3 3

**Nº 192**  
Pánfilo, Ignacio y Teódulo, los tres de apellido Barrera, mayores, solteros, agricultores, vecinos Matiguás, solicitan título supletorio, fundo rústico situado Vilgua, jurisdicción Matiguás, como d- cuarenta hectáreas extensión, conteniendo diez manzanas potrero, una de caña de azúcar, otra de chagüite, dos casas habitación, todo limitado: Oriente, cerro Cabadilla; Poniente, predio de Mariano Aguilar; Norte, de Teodoro Barrera y Juana López; Sur, de Gabino Salgado y Feiscitos Calero.  
Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.  
Juzgado Distrito. Matagalpa, uno Junio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío. 1348 3 3

**Nº 193**  
Sabino y Francisco Rodríguez, mayores, solteros, agricultores, este domicilio, solicitan título supletorio rústica ubicada Piedra Larga, esta jurisdicción y, de San Dionisio, de cuarenta manzanas extensión conteniendo cinco de zacate guinea, frutales, tres

ranchos pajizos, cerca piñuela, limitada: Norte, predios de Lázaro Urbina y Domingo Pérez; Sur, de Etanislao Ramos; Oriente, camino real de la línea telegráfica hasta un guapinol; Occidente, predios de Margarito Leiva y Rito Ramos.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, catorce Junio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez O.—J. Angel Rizo, Srío.

1347 3 3

## Nº 194

Estéban Mendoza, mayor, casado, agricultor, domicilio Matiguás, solicita título supletorio urbana situada Matiguás, compuesta de casa de dieciséis varas largo por siete ancho con corredor y cocina, cubierta teja madera y solar mide dieciséis varas frente por sesenta fondo, todo lindante: Norte, predio de Juan Alvarez; Sur, de Pastora Aguinaga, calle interpuesta; Oriente, de Anselmo Herrera; Poniente, de Manuel y Ernesto Garay. Poséela unión su hermana Antonia Mendoza.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, quince Junio mil novecientos cuarentinueve.—Franco. Montenegro L.—J. Angel Rizo, Srío.

1346 3 3

## Nº 218

Manuel Sánchez Alvarado, solicita título supletorio casa y solar, barrio El Laborío, León, lindante: Oriente casa del doctor Máximo Sánchez; Poniente, Andrea Sánchez de Urcuyo; Norte, Máximo Camacho; y Sur, calle enmedio, plaza del Laborío.

Interesados opónganse.

Juzgado Criminal del Distrito y Civil por la ley. León, doce Mayo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1375 3 3

## Nº 219

Eulalia Téllez, pide título supletorio casa y solar barrio Subtiaba esta ciudad, lindante: Oriente, Arístides Cortés; Poniente, Sofía Rojas; Norte, Dolores Molina; calle enmedio, Juan Suazo.

Quien crea derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte, Junio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1376 3 3

## Nº 123

Felicitas Outlérrez, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, lindando: Oriente, propiedad Marcos Umazor; Occidente, quebrada la Camaira; Norte, propiedad Estéban Maradiaga y Sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, siete de Junio de mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinosa P., Srío.

1282 3 3

## Nº 145

Onofre Tinoco, solicita título supletorio, propiedad ubicado valle «Mechapa», esta jurisdicción, limitada: Oriente, Santiago González; Occidente, Clotilde Vallejos; Norte, Carretera Panamericana; y Sur, Pantaleón Ortiz. Valorada cien córdobas.

Quien créase con derecho opóngase.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, trece Junio mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Arrovo S.—Rubén B. Jirón, Srío.

1299 3 3

## Nº 165

Andrés Silva en unión de sus hermanos, solicita título supletorio predio urbano, situado cantón San Felipe en Nandaime, linda: Norte, Juana Cubillo;

Sur, Carmen Larios; Oriente, Bruna viuda de Molina; Poniente, Filimón Molina.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, treinta Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García M., Srío.

1317 3 3

## Nº 166

María Bonilla de Nandaime, solicita título supletorio un solar cantón San Felipe esta ciudad así: Oriente, veintinueve varas, Vicenta Bonilla; Poniente, treinta y una varas, Gustavo Gómez; Norte, treinta y nueve varas, Santiago García; y Sur, cuarenta y dos varas, Luis Barberena Ruiz, calle enmedio. Hay una casa pajiza.

Adquirió compra hecha Macario Bonilla.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García M., Srío.

1318 3 3

## Nº 87

Adrián López, solicita título supletorio finca rústica terreno propio, treinta manzanas extensión, ubicado en Las Salinas, jurisdicción Tola, limitado: Oriente, Cabeceras El León al tercer salto del Lajal; Poniente, propiedad Simona Amador; Norte, Cabeceras de El Caballo Viejo a Cabeceras El León; Sur, chagüite de Juan Amador. Húbolo por compra a Juan Amador.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio 1949.—José J. Cuadra U., Secretario.

1243 3 3

## Nº 208

Rosalía Galán, unión Fidelina Galán y Porfiria Galán, presentáronse este Juzgado, solicitando título supletorio, un solar situado este pueblo, estos linderos y dimensiones: Oriente, cuarenta y cuatro varas, predios de Juana Fuentes, Isabel y Laura Vivas, calle de por medio; Poniente, cuarenta varas, el de Arcadia Mendoza; Norte, sesenta varas, el de María Fuentes; y Sur, cuarenta y seis varas, el de Petrona Galán. Vale cien córdobas.

El que se crea mejor derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Nandasmo, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jacobo López.—Rigoberto Méndez, Srío.

1370 3 3

## Nº 136

Marcos Jarquín, solicita título supletorio casa sita pueblo San José, quince varas; solar, treinta en cuadro, limita: Oriente, Genoveva García; Poniente, Dámaso Flores; Norte, Damacia León; Sur, Carlota Rivas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, diez Junio mil novecientos cuarentinueve.—Elf Tablada Solís.—J. Germán O., Srío.

1295 3 3

## Nº 196

Modesto Avilés, mayor, casado, amanuense, domicilio Matiguás, solicita título supletorio urbana situada pueblo Matiguás, este Departamento, compuesta de un solar de forma irregular conteniendo una casa de dos cañones que miden totalmente diecinueve varas largo por su ancho respectivo y una media-guas de ocho varas largo que sirve de cocina, todo sobre horcones, piso, forro y techo de madera y limitado así: Oriente, predio de Otilia Gutiérrez de Herrera; Poniente, de Gertrudis Blandón; Norte, de José Dolores Sosa; y Sur, calle interpuesta de Juana Alarcón.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, catorce Junio mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez G.—J. Angel Rizo, Srío. 1355 3 3

Nº 183

Rumualdo Contreras, solicita título supletorio finca rústica, ubicada en jurisdicción de Macuelizo dentro de cercas alambre y madera y linda: Norte Salvador Peralta, Ventura Rodríguez y Santos Poncé, Sur, Oriente y Occidente, Eugenio Neira.

Valórase en setecientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Ocotal, trece de Junio de mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srío. 1337 3 3

Nº 524

Timoteo Flores, solicita título supletorio, solar urbano, Larreynaga, lindante: Oriente, Socorro Lanzas; Poniente, mediando calle, Hermenegildo Reyes; Norte, Santiago González; Sur, Gerónima Matamoros. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Julio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 1641 3 3

Nº 353

Marcial López y López, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio cerramiento veintiocho manzanas cabida, ubicado terreno ejidal jurisdicción Limay, cercado alambre púas, bajo siguientes linderos: Oriente, propiedad Polo Jarquín y Esteban Herrera, quebrada en medio; Occidente, propiedad Federico Rosales; Norte, propiedad Agenor Rosales; y Sur, propiedad Mercilia viuda de Garmendia.

Estímalo quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana siete Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—S. A. López, Srío.

Es conforme. Estelí, ocho Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Salvador Anibal López, Secretario. 1505 3 3

Nº 340

Vicenta Jiménez, solicita título supletorio finca urbana, en esta población, linderos: Oriente, calle; Poniente, Modesta Mena, mide veinticuatro varas; Norte, herederos de Timoteo Gutiérrez; Sur, Bruna Gutiérrez. Estímalo en cien córdobas.

Quien créase con derecho dedúzcalo término legal. Secretaría Juzgado Local.—El Rosario, 8 de Julio de 1949.—B. Mena, Srío. 1476 3 2

Nº 418

María F. Canales de Rodas, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción El Viejo, situada en Campirano. Lindante: Norte y Poniente, Los Lirios, de mi propiedad; Sur y Oriente, finca Hilario Serrano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticuatro Junio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío. 1647 3 2

Nº 416

José Cajina Meza y hermanos, solicita título supletorio, casa y solar, barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, Florencia Luna; Poniente,

Félix González; Norte, Rosaura Zavala; Sur, Concepción C. Cajina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinte Junio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío. 1549 3 2

Nº 417

Leonor Zavala, solicita título supletorio, solar rústico, una manzana, situada jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, Domingo Solórzano; Poniente, José D. Granados; Norte, Cristíña Aguilar; Sur, José Amador Medina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, doce Junio de mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío. 1648 3 2

Nº 413

Josefa Largaespada de Querrero, solicita título supletorio solar urbano situado barrio El Calvario, esta ciudad, lindante, Oriente, Isabel v. de Querrero; Poniente, Plaza El Calvario; Norte, Josefa Largaespada de Querrero; Sur, Evangelina Reyes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Julio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío. 1552 3 2

Nº 414

José María Munguía, solicita título supletorio, finca rústica situado «Las Bateas», jurisdicción Somotillo, lindante: Oriente, Benito Quintanilla; Poniente, Andrés Salinas; Norte, Antonio Varela; Sur, sitios Santa Rosa y Teresa.

Opóngase legalmente.

Chinandega, veintiseis Junio mil novecientos cuarentinueve. Juzgado Civil Distrito.—H. Montealegre, Srío. 1551 3 2

Nº 415

Justina Matamoros de Hernández, solicita título supletorio, solar urbano, barrio El Calvario, El Viejo, lindante: Oriente, sucesores Entimo Hernández; Poniente, Ambrosia Matamoros; Norte, Natalia Romero; Sur, Isabel Hernández.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cinco Junio mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío. 1550 3 2

Nº 409

Sélfido Pérez, este domicilio, pide título supletorio casa y solar esta ciudad, ocho varas largo, seis ancho, taquezal, teja barro, paredes embarco, corredor y cocina; solar mide treinticuatro varas frente por cincuenta y cuatro fondo, limitado todo: Norte: casa y solar Teófilo Bustamante; Sur, casa Francisca v. de Granados; Oriente, casa y solar Juana González; Occidente, casa Ramón Ortez Marín, mediando calle.

Valórala un mil córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, nueve Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín L., Secretario. 1540 3 2

Nº 314

Bonifacio López, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, El Amparo, ochocientos árboles café, cosecheros y crianza, manzana y media guineos, manzana y media caña azúcar, dos manzanas potrero, empastada zacate guinea, dos casas habitación cinco por seis, sobre horcones, cubiertas teja mans, cuarenta manzanas extensión, linda: Oriente, predios Leonidas Pérez; Occidente, predio Juana Matey; Norte, Cruz Carazo y Canuto Matey; Sur, Cruz Carazo, valorada ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.  
Dado Juzgado Local.—Telpaneca, uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Torrez.—Melecio Velásquez, Srío. 1749 3 2

Nº 360

Virgilio Palazio, solicita título supletorio de solar Cantón Occidental de Diriomo, limitado Oriente, Atanasio Aguirre, Calle en medio; Poniente, José María Mercado; Norte, José Cornelio López; Sur, Donicío Acevedo y Juana Acosta, Calle en medio.

Quien crea tener derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Granada, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Alberto Jarquín, Srío.

1404 3 2

Nº 510

Lidya Bertrand, solicita título supletorio, solar casa ubicados esta ciudad. Lindante: Norte, solar y casa Rafaela Vilchez; Sur, mediando Calle, casa y solar Juan de Dios Pinell; Oriente, Casa Evangélica; Occidente, mediando Calle, casa de Guillermo Hernández.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito, Somoto, veinticinco Junio mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández A., Srío.

1636 3 2

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 659

Aceitera Corona Sociedad Anónima, este domicilio, solicita registro marcas de fábrica y comercio:

## ESTRELLA, ORION y SAN JUAN

que usa escritas en cualquier forma y color, para amparar jabones, aceites y artículos de tocador, elabora en su fábrica de esta ciudad.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Managua, once Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1752 3 2

Nº 640

Hildebrando Argüello, industrial, de este domicilio solicita depósito y registro de un Molde, modelo industrial, para jabones, el cual tiene la forma de una barra de bases ovoideas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

1736 3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 479

José Benito Núñez, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, este vecindario, solicita arrendamiento lote terreno ejidal diez manzanas extensión, Valle Santa Rosa esta jurisdicción, linderos: Norte, camino travesía que conduce de Santa Rosa a Hato Nuevo; Sur, propiedad Francisco y Gerardo Mejía; Oriente, propiedad Anastasio Suárez; Occidente, propiedad Heberto Pinell, dicho terreno está en Guacalños.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, dieciocho de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antonio Talavera—Santiago Hernández, Srío.

1593 3 3

Nº 466

Ignacio Baldizón, denuncia solar baldío situado barrio Progreso esta ciudad, lindante: Oriente: predio Rito Cárdenas; Occidente, casa Ramón Delgado; Norte, Santiago López; Sur, Jaime Corriols

Quien tenga interés oponerse, hágalo término ley  
Matagalpa, dieciocho Julio mil novecientos cua-  
rentinueve.—S. Amador P.—F. R. Membreño G.,  
Secretario. 1586 3 3

Nº 478

El señor Gregorio Blandino, mayor de edad, viudo y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando concesión su propiedad así: veinticinco manzanas de terreno, una manzana cercada y veinticuatro manzanas incultas, con estos linderos: Norte, casa de Zacarías Melgara Rivas y terreno arrendado por Víctor López; Sur, Río Coco; Oriente, propiedad de Víctor López y Occidente propiedad de Ruperto Florián, camino real en medio.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Mosonte, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ruperto Florián, Alcalde Municipal.—Juan López L., Srío.

1594 3 3

Nº 446

Cándida Valenzuela, denuncia solar baldío municipal; situado barrio Progreso, lindante: Oriente, Pedro José Buitrago; Occidente, Sara Silva; Norte, Hernan Delgado; Sur, Samuel Peña.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Matagalpa, Julio dieciséis mil novecientos cuarentinueve.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Secretario 1580 3 3

Nº 401

Zoila Aurora Díaz de Díaz, denuncia solar municipal, Occidente esta ciudad, veinticuatro varas Norte a Sur, veintitres de Oriente a Occidente; linderos: Oriente, solar Rogello Báez; Occidente, mediando calle, solar y casa Narciso Guerrero; Norte, mediando calle, casa y Solar Rafael Carrasco; Sur, solar y casa Simeón Díaz.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, seis Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antonio Talavera—Santiago Hernández, Srío.

1533 3 3

AVISO

Nº 664

El suscrito Alcalde Municipal Félix Pedro Bermúdez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio otorga. Que debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, por acuerdo fecha de ayer quince de los corrientes, procedo a celebrar con el señor Ascención Balmaceda, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, el siguiente contrato. 1º—El Alcalde Municipal señor Bermúdez, se compromete a pagar al otro contratante señor Balmaceda la cantidad de (C\$ 200.00) doscientos córdobas en su calidad de contratante para hacer la reparación del puente del Cementerio de esta ciudad. Dicho puente será hecho con tabloncillos de madera de almendra, los que tendrán cuatro varas de largo, tres pulgadas de grueso y diez pulgadas por lo menos de ancho, bien asegurados con pernos hierro, los que cubrirán todo el extremo del puente en referencia. 2º—El señor Balmaceda se compromete a entregar este trabajo ya terminado dentro de un mes a partir de la presente fecha y acepta el contratante ya expresado los términos del presente documento.

Ciudad Darío, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix P. Bermúdez.—Ascención Balmaceda.—Faustino Vallejos, Srío.

1754 1